

COMPROBANTE ENVÍO REPORTE FINAL SPDC-569-2020

Con fecha 28-02-2020 14:21:29 hrs, el titular CORP. MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE PEÑALOEN. ha enviado el presente reporte de programa de cumplimiento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

1. Identificación de la unidad fiscalizable

Unidad fiscalizable: COMPLEJO DEPORTIVO ORIENTALES
Región: Región Metropolitana

2. Antecedentes generales

Rol sancionatorio: D-096-2019
Resolución aprueba PdC: 3 / 2019
Fecha resolución aprobatoria: 31-12-2019
Fecha generación PdC electrónico: 05-02-2020
Frecuencia Reporte: Sin Reportes de Avance
Plazo Reporte: 29-02-2020
Fiscal instructor: FELIPE ALFONSO CONCHA RODRIGUEZ

3. Información reporte

Código comprobante envío reporte: SPDC-569-2020
Fecha de envío reporte: 28-02-2020 14:21:13
Tipo reporte: Final



4. Tabla resumen histórico

Hecho	Acción	Fecha Reporte	Estado Reporte	Observaciones
Hecho 1	Acción 1	28-02-2020	No Reportada	
	Acción 2	28-02-2020	Reportada	
	Acción 3	28-02-2020	Reportada	
	Acción 4	28-02-2020	Reportada	La acción fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 08-01-2020 , y la fecha real de término es: 28-02-2020.
	Acción 5	28-02-2020	Reportada	



5. Información reportada por acción

5.1. Hecho 1

La obtención, con fecha 19 de junio de 2018, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 57 dB(A), en horario nocturno, en condición interna con ventana abierta; medido en un receptor sensible, ubicado en Zona III

5.1.1. Acción 1 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	1
Acción:	Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. W 38/2011 en receptores cercanos
Fecha Inicio:	31-12-2019
Fecha Término:	29-02-2020
Comentarios:	Se reubicará el parlante portátil en otra dirección al vecino afectado, sabiendo que muchos de los vecinos participan de nuestra actividad deportiva gratuita. Medios de Verificación: Boletas y/o facturas de compra; fotografías fechas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción

5.1.1.1. Conclusiones Finales

Para concluir, esta acción no fue reportada ni registrada, ya que al momento de aceptar la modificación de horario, la Corporación prefirió no modificar o reubicar el equipo (parlante).

5.1.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	28-02-2020 - Id Reporte: SPDC-568-2020
Estado del Reporte de la Acción:	No Reportada



Justificación No Reporte:	No se reporta esta acción, ya que al aceptar la modificación de horario del taller de baile entretenido gratuito para la comunidad (19:50 a 20:50) horas días martes y jueves, se cumple con lo establecido por el Decreto Supremo 38 en zona III.
Fecha Inicio Efectivo:	
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	No iniciada
Descripción Medios de Verificación:	
Medios de Verificación:	
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.2. Acción 2 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	2
Acción:	Otras medidas: Se modificará el horario de la clase de baile que se realiza.
Fecha Inicio:	31-12-2019
Fecha Término:	29-02-2020
Comentarios:	Sabiendo que la medida de cambiar el horario no es constructiva, modificaremos el horario en un plazo de 2 meses, con el propósito de realizar las clases de 20:00 a 21:00 horas (db máximo 65). Medios de Verificación: Boletas y/o facturas; fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción; Fichas o informes técnicos.

5.1.2.1. Conclusiones Finales

Se puede concluir que desde que la Superintendencia apruebe este programa de cumplimiento, la Corporación mantendrá esta actividad en los horarios establecidos

5.1.2.2. Histórico de Reportes



Fecha reporte:	28-02-2020 - Id Reporte: SPDC-568-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Esta acción comprometida le hemos dado cumplimiento a través de suspensión del taller desde que llego la notificación, por otra parte, se modifico el horario vía correo formal al profesor de la actividad (Profesor que participo en la medición a través de una empresa certificada), ademas, se informo en la pagina oficial de la Corporación de Deportes de Peñalolén en talleres gratuitos 2020 sobre el cambio de horario de la actividad.
Fecha Inicio Efectivo:	05-02-2020
Fecha Término Efectivo:	28-02-2020
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	1. Vía correo formal de la Coordinadora de talleres deportivos en Peñalolen. 2. Vía Pagina Web Oficial de la Corporación de Deportes de Peñalolen.
Medios de Verificación:	- Cumplimiento de Cambio horario taller.docx
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.3. Acción 3 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	3
-------------------	---



Acción:	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Fecha Inicio:	31-12-2019
Fecha Término:	29-02-2020



Comentarios:

Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.

La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.

En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.

En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.

5.1.3.1. Conclusiones Finales

Se realizó la medición y evaluación del nivel de ruido con la ETFA, indicando que el nivel de ruido estaba dentro de los parámetros establecidos por el D.S 38



5.1.3.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	28-02-2020 - Id Reporte: SPDC-568-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	En esta acción, conforme a la resolución exenta N°3 ROL D-096-2019, al aprobar la modificación del horario de la actividad, realizamos una medición con una empresa Certificada ETFA (Empresa SEMAM INSPECCIONES AMBIENTALES) para el cumplimiento de esta acción.
Fecha Inicio Efectivo:	18-02-2020
Fecha Término Efectivo:	27-02-2020
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	1. A través de una medición en horario diurno (20:00 a 20:50), de acuerdo a la modificación del horario del taller gratuito que se realiza en dicho recinto.
Medios de Verificación:	- MED1556.1-01-20 (1).pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	Sí

ETFAS Utilizadas:

- Código: 043-01.
- Razón Social: INSPECCIONES AMBIENTALES SEMAM SPA.
- Nombre Sucursal: SEMAM.
- Comuna: SEMAM.
- Región: Región Metropolitana.

Subárea/Producto	Actividad
Medición de ruido	Muestreo
Medición de ruido	Medición
Medición de ruido	Análisis



5.1.4. Acción 4 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	4
Acción:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha Inicio:	31-12-2019
Fecha Término:	08-01-2020
Comentarios:	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p> <p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

5.1.4.1. Conclusiones Finales

Se realizó la solicitud y posterior carga del programa de cumplimiento de la SMA, entregando el reporte



final en los plazos establecidos

ATENCIÓN: La acción 4 fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 08-01-2020, y la fecha real de término es: 28-02-2020.

5.1.4.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	28-02-2020 - Id Reporte: SPDC-568-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	- Se solicitó la Clave de acceso a SNIFA, vía correo snifa@sma.gob.cl para poder ingresar y cargar nuestro programa de cumplimiento. - Se cargo el programa de cumplimiento de acuerdo a la aprobación de la SMA.
Fecha Inicio Efectivo:	04-02-2020
Fecha Término Efectivo:	28-02-2020
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	- Imagen de la Validación de acceso a la Pagina. - Comprobante de creación electrónica de programa de cumplimiento.
Medios de Verificación:	- CCPDC-563.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.5. Acción 5 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	5
Acción:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.



Fecha Inicio:	31-12-2019
Fecha Término:	29-02-2020
Comentarios:	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p> <p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

5.1.5.1. Conclusiones Finales

Se finaliza el reporte final para el cumplimiento de la acción numero 5 del Programa de cumplimiento que presento la Corporación de Deportes a la SMA.

5.1.5.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	28-02-2020 - Id Reporte: SPDC-568-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	- Se da cumplimiento al reporte final como acción comprometida, al momento de tener toda la información y evidencia para registrar el cumplimiento que realizo la Corporación de Deportes de Peñalolén para minimizar cualquier tipo de riesgo y cumplimiento de la normativa legal
Fecha Inicio Efectivo:	28-02-2020
Fecha Término Efectivo:	28-02-2020
Estado Actual de la Acción:	Concluída



Descripción Medios de Verificación:	Registro de la Corporación. - Informe de la ETFA SEMAM INSPECCIONES AMBIENTALES.
Medios de Verificación:	- Formato Informe.docx
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	Sí

ETFAS Utilizadas:

- Código: 043-01.
- Razón Social: INSPECCIONES AMBIENTALES SEMAM SPA.
- Nombre Sucursal: SEMAM.
- Comuna: SEMAM.
- Región: Región Metropolitana.

Subárea/Producto	Actividad
Medición de ruido	Muestreo
Medición de ruido	Medición
Medición de ruido	Análisis



Fecha: 28-02-2020 14:21



El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.

